



Lima, 24 de febrero de 2021

Señores

**Superintendencia del Mercado de Valores – SMV**

Av. Santa Cruz N° 315

Miraflores.-

Asunto: Hecho de Importancia

Estimados señores:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución CONASEV N°005-2014-SMV-01), comunicamos en calidad de hecho de importancia que el directorio de Enel Distribución Perú S.A.A. en su sesión celebrada en la fecha, ha acordado proponer a la junta general obligatoria anual de accionistas no presencial de Enel Distribución Perú S.A.A., a celebrarse en primera convocatoria el 25 de marzo de 2021, en segunda convocatoria el 29 de marzo de 2021 y en tercera convocatoria el 05 de abril de 2021, entre otros, los siguientes puntos, según lo indicado en las mociones que se adjuntan en la presente carta:

- (i) Propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio económico 2020.
- (ii) Propuesta de política de dividendos correspondiente al ejercicio económico 2021.
- (iii) Propuesta del reglamento de junta general de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A.
- (iv) Ampliación del objeto social y consecuente modificación del artículo 2 del estatuto social.
- (v) Delegación de facultades en el directorio para que se acuerde la reducción de capital social como consecuencia del eventual ejercicio del derecho de separación y la consecuente modificación del artículo 5 del estatuto social con motivo de la ampliación del objeto social.

Atentamente,

**MOCIONES**  
**ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

**MOCIÓN N° 1: PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES GENERADAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.**

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A. la siguiente propuesta de aplicación de las utilidades generadas durante el ejercicio económico 2020:

(i) Aplicar la utilidad obtenida en el ejercicio 2020, ascendente a S/ 272 556 818,59, en los siguientes términos:

▪ Utilidad al 31 de diciembre de 2020	S/ 272 556 818,59
▪ Utilidad a Distribuir (con pay-out)	S/ 109 022 727,44
▪ Número de acciones	638 563 900
▪ Dividendo por acción (con redondeo)	S/ 0,170731
▪ Monto propuesto a distribuir (con redondeo)	S/ 109 022 653,21

(ii) Aprobar como fechas de registro y de pago del dividendo complementario el 16 y el 22 de abril de 2021, respectivamente.

**MOCIÓN N° 2: PROPUESTA DE POLÍTICA DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021**

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A la política de dividendos correspondiente al ejercicio económico 2021 que se detalla a continuación:

“Distribuir en efectivo hasta el 65% de las utilidades de libre disposición que se generen durante el ejercicio 2021, de la siguiente manera:

- Un dividendo a cuenta: hasta el 40% de las utilidades acumuladas al tercer trimestre, pagadero entre los meses de noviembre y diciembre de 2021.
- Dividendo complementario: hasta el 65% de las utilidades acumuladas al cuarto trimestre de 2021, descontado el dividendo a cuenta del ejercicio entregado previamente, que se pagará en la fecha que determine la junta general obligatoria anual de accionistas del ejercicio 2022, salvo que dicha junta acuerde modificar el destino del saldo de la utilidad de libre disposición no distribuido a cuenta durante el ejercicio 2021.

Asimismo, en caso así lo disponga la junta general de accionistas, se podrá distribuir en efectivo hasta el 100% de los resultados acumulados y/o reservas de libre disposición que tenga registrada la Sociedad.

La conveniencia de la distribución, así como los importes a distribuir y su fecha definitiva de pago, en su caso, serán definidos en cada oportunidad, sobre la base de la disponibilidad de fondos, planes de inversión y el equilibrio financiero de la compañía”.

En caso de aprobar la junta general de accionistas la política de dividendos propuesta -que contempla el reparto de dividendos a cuenta- se propondrá delegar en el directorio la facultad de acordar dicho reparto.

**MOCIÓN N° 3: PROPUESTA DE REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.**

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A la aprobación del reglamento de junta general de accionistas, el cual tiene como finalidad normar la organización y funcionamiento de la junta general de accionistas. El texto se adjunta como Anexo I de la presente comunicación.

**MOCIÓN N° 4: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A la ampliación del objeto social y consecuente modificación del artículo 2 del estatuto social, con la finalidad de lograr la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Proveedores con el Estado como proveedores de bienes y servicios, ejecutores de obras civiles y consultores de obras, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p><b>ARTICULO 2°:</b> el objeto de la Sociedad es dedicarse a las actividades propias de la prestación del servicio de distribución, transmisión y generación de energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Complementariamente, la Sociedad podrá dedicarse a la venta de bienes bajo cualquier modalidad, así como a la prestación de servicios de asesoría y financieros, entre otros, salvo por aquellos servicios para los cuales se requiera de una autorización expresa conforme con la legislación vigente.</p> <p>Para realizar su objeto y practicar las actividades vinculadas a él, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes peruanas permitan a las sociedades anónimas, incluyendo la adquisición de acciones,</p>	<p><b>ARTÍCULO 2°:</b> el objeto de la Sociedad es dedicarse a las actividades propias de la prestación del servicio de distribución, transmisión y generación de energía eléctrica de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.</p> <p>Complementariamente, la Sociedad podrá dedicarse a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Ejecución de obras civiles y electromecánicas, entre otras obras;</li><li>ii) Suministro, compra y venta de bienes, propios y de terceros, bajo cualquier modalidad;</li><li>iii) Comercialización de servicios propios o de terceros incluyendo, pero no limitado a, seguros, asistencias médicas, asistencias funerarias y, en general, cualquier tipo de asistencias;</li><li>iv) Prestación de servicios técnicos, servicios de asistencia técnica, asesoría</li></ul>

<p>participaciones u otros títulos de sociedades o entidades, cualquiera que sea su objeto o actividad.</p>	<p>y consultoría en general, incluyendo, pero no limitado a la asesoría en actividades del sector energético y de infraestructura, a la consultoría de obras y proyectos electromecánicos y afines, asesoría en materias tecnológicas y mecánicas, asesoría en redes eléctricas, obras energéticas y afines, así como la realización de auditorías energéticas;</p> <p>v) Prestación de servicios financieros.</p> <p>Asimismo, para ejecutar su objeto y desarrollar las actividades anteriormente indicadas, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes peruanas permitan a las sociedades anónimas, pudiendo además constituir, adquirir o integrar -de manera directa o con terceros- sociedades, asociaciones, fundaciones, joint ventures, consorcios, asociaciones en participación, contratos asociativos y contratos de colaboración empresarial de cualquier tipo, en el Perú o en el extranjero, cualquiera que sea su objeto o actividad, así como realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados anteriormente y/o que tengan relación con los fines de la sociedad, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación aplicable.</p>
---	--

**MOCIÓN N° 5: DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL DIRECTORIO PARA QUE SE ACUERDE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DEL EVENTUAL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Someter a consideración de la junta general obligatoria anual de accionistas de Enel Distribución Perú S.A.A. que en caso accionistas ejerzan el derecho de separación, la junta de accionistas delegue facultades en el directorio para que se acuerde la reducción de capital social como consecuencia del eventual ejercicio del derecho de separación y la consecuente modificación del artículo 5 del estatuto social.